



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Se rechaza la solicitud de pago presentada por el apoderado ejecutante, por no reunirse los presupuestos contemplados en el Art. 447 del C.G.P., en consecuencia, se requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de ejecución de sentencia de fecha 13/10/2021 y efectúe la notificación respectiva.

De igual manera, atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de PROTECCION S.A., se ordena oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, para que realice la conversión a favor del presente proceso del título judicial No. 439050001054772 por valor de \$113.006.739, consignado por error a favor a la cuenta de ese despacho judicial. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2015-00620